

PROVIDENCIA, 11 ABR 2024

EX.N° 502 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3, 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 107 de 5 de febrero de 2021, se fijó el texto refundido y sistematizado de la "ORDENANZA SOBRE INSTALACION DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", modificada por Ordenanza N° 211 de 9 de mayo de 2022.

2.- La necesidad de fijar un texto refundido y sistematizado de la Ordenanza antes señalada.-



**DECRETO:**

1.- Fíjase el siguiente texto refundido y sistematizado de la "ORDENANZA SOBRE INSTALACION DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".

**ARTICULO 1°:** La presente Ordenanza regulará la instalación de mesas en el Bien Nacional de Uso Público de la Comuna de Providencia.-

**ARTICULO 2°:** Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por "permiso" el acto administrativo, en virtud del cual el Municipio autoriza a una persona natural o jurídica determinada para ocupar a título precario parte del bien nacional de uso público, sin crear otros derechos a su favor, el que es aprobado mediante decreto exento.

**ARTÍCULO 3°:** Los propietarios y/o arrendatarios de locales de expendio de bebidas y/o alimentos, podrán solicitar un permiso para instalar mesas de atención en el bien nacional de uso público que enfrente sus respectivos locales.

La solicitud se compondrá de los siguientes antecedentes:

- a) Anexo N° 3 "Formulario de Solicitud".
- b) Patente comercial vigente.
- c) Plano de permiso elaborado según indica la presente Ordenanza y sus Anexos N° 1 y 2 adjuntos.
- d) 3 fotos del espacio a solicitar, sin mobiliario y de diferentes ángulos.

**ARTICULO 4°:** El permiso lo otorgará el Secretario Comunal de Planificación de la municipalidad mediante Decreto EX.SECPLA, previa visación del Departamento de Asesoría Urbana.

El Decreto exento será notificado al beneficiario, en el lugar autorizado, por el Departamento de Asesoría Urbana dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, momento en el que se levantará un acta del estado del Bien Nacional de Uso Público que se autoriza ocupar. Ambos documentos deberán ser firmados por el beneficiario en señal de conocimiento y de aceptación.

**ARTÍCULO 5°:** Se podrá otorgar autorización hasta por una extensión máxima equivalente al ancho del frente del local y a una profundidad máxima que respete una vereda libre de mínimo 2 m. en las Zonas de Uso Residencial o Preferentemente Residencial (UpR y E, UpR y Er, UpR y, UR); de mínimo 3 m. en las Zonas de Uso Comercial contiguas a las Avenidas Providencia y Nueva Providencia y de Vicuña Mackenna (UpEC) y de Uso Residencial con comercio restringido (UpR y ECr); y por último, de mínimo 4 m. en las Zonas de Uso Comercial de Avenidas Providencia y Nueva Providencia.

El municipio podrá autorizar la ocupación más allá del frente del local, cuando el interesado presente una carta de conformidad de él o los vecinos contiguos (según base tipo en Anexo N° 7 adjunto), y siempre que no exceda el doble de su frente predial, como máximo.



En casos en que el área frente al local solicitante no permita la instalación de mesas o permita como máximo la instalación de 4 mesas, el Departamento de Asesoría Urbana podrá definir nuevos criterios para las zonas de ampliación, analizando individualmente cada caso.

En el caso que las mesas queden contiguas a la calzada, se debe considerar una franja de seguridad vial mínima de 40 cm. libres medidos desde el interior de la solera hasta la zona de mesas, que podrá aumentar según condiciones de la vialidad o el entorno.

No se podrán otorgar permisos en las zonas de esquinas, definidas por la proyección de las líneas oficiales del predio correspondiente, con el fin de no obstruir la visibilidad vial.

Se autorizará la instalación temporal de mesas y otros elementos normados, como por ejemplo sillas, arrimo o quitasoles, en veredones o en parte de ellos, bajo la modalidad de "Veredón Mixto", entendiéndose que dicha franja de ancho variable no pavimentada y adyacente a la vereda está destinada, principalmente, a ser área verde, vale decir susceptible de recibir especies vegetales y proporcionar permeabilidad al suelo urbano.

En este sentido, se permitirá ocupar hasta un 50% de la superficie del veredón, siempre y cuando:

- a) Se realice el mejoramiento y mantención del área restante con especies vegetales
- b) Se utilice como pavimento drenante en la zona de mesas: maicillo, gravilla y/o pastelón de hormigón liso asentado sobre arena
- c) Las tazas de los árboles deberán tener, al menos, 1,2 x 1,2 m

**ARTICULO 6°:** El Departamento de Asesoría Urbana podrá elaborar Planos de Ocupación para sectores específicos, como forma de resguardar la coherencia del uso del BNUP.

**ARTICULO 7°:** Frente a los edificios con locales comerciales aprobados o en las viviendas que cuenten con decreto de cambio de destino de residencial a comercial no se autorizará la instalación de mesas en el espacio público mientras el antejardín no sea cedido al libre tránsito. No obstante, previo informe favorable del Departamento de Asesoría Urbana y de la Dirección de Obras, se podrá autorizar la instalación de mesas cuando el propietario se comprometa a solventar las obras de habilitación de pavimentos a través del Fondo para Terceros, conforme a presupuesto del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras Municipales.-

**ARTICULO 8°:** Para otorgar el permiso se deberá considerar un espacio mínimo por mesa que garantice la comodidad de los usuarios sin que estos invadan a futuro el espacio de vereda reservado al libre tránsito. A modo de respaldo, en el documento que emite el Departamento de Rentas al momento del pago, se deberá señalar tanto los metros cuadrados permitidos como el número de mesas y el ancho de vereda libre que enfrenta el local.

Para ello los permisos se otorgarán por módulos de espacios mínimos deducidos de acuerdo con la siguiente tabla:

Ancho o radio de mesa según definición del solicitante (m.)	M2 por mesa con dos sillas, considera pasillo (1)	M2 por mesa con cuatro sillas	M2 considerando mesas, sillas y pasillo (1)
0,60	1,58 (1,5 x 1,05)	2,25 (1,5 x 1,5)	3,00 (1,5 x 1,95)
0,70	1,84 (1,6 x 1,15)	2,56 (1,6 x 1,6)	3,28 (1,6 x 2,05)
0,80	2,13 (1,7 x 1,25)	2,90 (1,7 x 1,7)	3,70 (1,7 x 2,15)
0,90	2,43 (1,8 x 1,35)	3,25 (1,8 x 1,8)	4,00 (1,8 x 2,25)
1,00	2,76 (1,9 x 1,45)	3,6 (1,9 x 1,9)	4,50 (1,9 x 2,35)

El ancho del pasillo se considera de 0,45 mts.

*bu*  
*As*



**ARTICULO 9°:** Los módulos mínimos deducidos de estos antecedentes se grafican en Anexo N° 1, "Plantas: módulos de espacios mínimos". Solo se otorgará permiso para unidades o combinaciones de estos módulos.-

**ARTICULO 10°:** La posición final del total de las mesas se deberá presentar en un plano realizado con dibujo técnico y detallando la información que se indica en el Anexo N° 2 de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 11°:** El espacio autorizado, debe ser demarcado por el permisionario en el suelo con pintura indeleble, sólo en sus esquinas, con una "escuadra" dibujada de 15x15 cm. de largo por 3 cm de ancho.

**ARTÍCULO 12°:** Sobre el espacio autorizado se podrán instalar quitasoles individuales removibles y plegables, de pedestal central o lateral, asegurando su posición vertical o quitasoles individuales con base de cajón o cubo fijo y pedestal lateral removible, siempre y cuando se ubiquen en el tramo de mobiliario fijo del perímetro del área de permiso, como guía se adjunta el Anexo N° 4 a la presente Ordenanza.

Se podrá contar con una unidad de mobiliario de apoyo dentro del área establecida para terraza. Este deberá tener un módulo máximo de 0,6 x 0,6 m. y considerar el espacio de accesibilidad correspondiente. Debe ser acorde a la materialidad de los demás muebles de terraza (sillas y mesas).

Se podrá contar con estufas autoabastecidas dentro del área establecida para terraza, sin obstruir los pasillos de accesibilidad entre las mesas. Estas deberán ser a gas o similar, evitando los modelos que utilizan llama o cristales a la vista, por considerarse riesgosas. Toda manipulación debe ser efectuada con la máxima precaución y se debe contemplar su constante mantención.

Se podrá contar con una unidad de cartelera de menú o "paloma" por cada área de permiso, la cual debe responder a las especificaciones del Anexo N° 5 de la presente Ordenanza.

En el caso de galerías comerciales o pasajes, se deberá contar sólo con una unidad común que incorpore los permisos correspondientes al rubro (expendio de alimentos y/o bebidas) de manera coordinada.

**ARTÍCULO 13°:** Tanto los quitasoles y sus bases como todo elemento de mobiliario aprobado, deberán retirarse del espacio público cuando el local no esté funcionando. Los elementos no podrán, bajo ningún pretexto, permanecer fuera del horario o ser almacenados en el espacio público.

Excepcionalmente se autorizará a permanecer en el espacio público a los mobiliarios así descritos en esta Ordenanza, estos son: Modelo quitasol base fija (Anexo N° 4) y Jardineras fijas (Anexo N° 6), emplazados siempre junto a la solera.

**ARTICULO 14°:** Los quitasoles deberán ser cubiertos con lona (impermeable y lavable) de color blanco o crudo, de un solo color por cada local, sin rayas, dibujos, ni publicidad, a fin de mantener la luminosidad bajo ellos y no contaminar visualmente el espacio. Deben mantenerse en perfecto estado de conservación y limpieza.

**ARTÍCULO 15°:** Como elementos para proteger al usuario del tránsito vehicular de la calzada, se podrá autorizar en el área a ocupar, paralelo a la solera, un solo nivel de jardineras tipo "Providencia" o las señaladas en el Anexo N° 6, tanto fijas como móviles, con plantas bajas siempre verdes (de hoja perenne).

Las plantas no deberán sobrepasar una altura máxima de 1 m, sobre el nivel de vereda.

Se permitirá definir el área lateralmente, mediante el uso de jardineras y/o separadores móviles, según los modelos indicados en el Anexo N° 6 de la presente Ordenanza, permitiendo en todo momento la visibilidad para conductores y peatones.

*Handwritten initials: "cu" and "A"*



El permisionario deberá velar por la limpieza y el buen mantenimiento de las especies plantadas, así como por las jardineras y/o separadores autorizados.

**ARTÍCULO 16°:** No se aceptará la instalación o implementación de elementos distintos a los normados en esta Ordenanza, tales como: tarimas; cortinas; cubrepisos, alfombras o similares; carpas, toldos o similares; pantallas de todo tipo; parlantes o sistemas de audio; anclaje de estructuras o mobiliario; y en general, cualquier otro elemento que no esté expresamente autorizado en esta ordenanza.

Como una forma de salvar la diferencia de pendientes de las veredas, el interesado deberá implementar mesas con patas regulables.

**ARTÍCULO 17°:** El permisionario deberá:

- a. Pagar los derechos por ocupación de espacio público que establece la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, sin perjuicio del pago de la correspondiente patente municipal.
- b. Ocupar exclusivamente la superficie autorizada y delimitada.
- c. Mantener en perfecto estado el aseo del espacio autorizado a ocupar.
- d. Retirar los quitasoles y el mobiliario en su totalidad, cuando el local esté cerrado, a excepción de los elementos de carácter fijo autorizados dentro de esta ordenanza y conforme a la aprobación de la Unidad Municipal correspondiente.
- e. Mantener en perfecto estado el pavimento del espacio autorizado a ocupar.
- f. Mantener en óptimas condiciones las plantas en caso de existir al momento de la entrega o se instalen posteriormente en el espacio público autorizado.
- g. Velar en todo momento por no obstruir la visualización del entorno, señalizaciones peatonales, de tránsito u otras.
- h. Hacerse responsable del cuidado de los árboles existentes en el espacio autorizado, no pudiendo alterar las tazas, ni intervenir los troncos o follajes de ninguna forma. Si el árbol es dañado, el locatario tendrá 10 días para reemplazarlo, previo informe de la unidad a cargo de arbolado urbano.
- i. Mantener en el establecimiento el plano y/o los permisos asociados a su terraza para exhibir a los inspectores municipales cuando sean solicitados.

Si se faltara a cualquiera de estos deberes, la Municipalidad podrá ponerle término al permiso.

**ARTÍCULO 18°:** Será obligación del propietario, administrador, arrendatario o de quien se encuentre a cargo del establecimiento, regido por la presente ordenanza, la de permitir el libre acceso de los inspectores municipales, de forma de facilitar la labor de fiscalización.

**ARTÍCULO 19°:** El permiso será esencialmente precario, personal e intransferible y se le podrá poner término o suspender, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 20:** Queda prohibido al permisionario:

- a) Utilizar implementos o efectuar ampliaciones o agregados que signifiquen la ocupación de superficie mayor que la permitida y la proyección de esta en su altura.
- b) La instalación de parlantes o pantallas en el espacio autorizado.
- c) Toda conexión eléctrica en el espacio autorizado.
- d) Colgar elementos de cualquier especie en los quitasoles o árboles. De forma excepcional se podrá colgar en los quitasoles guirnaldas de luces led (autoabastecidas), para iluminar las mesas bajo ellas.
- e) Colocar logos de publicidad, de cualquier naturaleza, en los quitasoles, mesas, sillas o mobiliario autorizado a instalar.

Al darse término al permiso por un acto revocatorio, el permisionario quedará impedido para solicitar el mismo u otro permiso de ocupación dentro de la comuna de Providencia por plazo de 6 meses a contar del permiso retirado.

**ARTÍCULO 21°:** La infracción de cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza será denunciada al Juzgado de Policía Local y sancionada con multa de hasta 5 U.T.M.

*kan*  
*ASB*



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 502 / DE 2024

**ARTICULO 22°:** Extinguido el permiso el beneficiario deberá restituir de inmediato al uso público el bien nacional de uso público que se había autorizado ocupar, en las mismas condiciones en que fue entregado.-

**ARTICULO 23°:** Corresponderá a la Dirección de Fiscalización supervigilar el cumplimiento de esta Ordenanza y el cuidado y mantención del bien nacional de uso público autorizado a ocupar.

**ARTÍCULO TRANSITORIO:** Mientras se mantenga la crisis sanitaria declarada por la pandemia provocada por el virus COVID-19, se entenderán incorporados a la presente ordenanza, todos aquellos instructivos dictados por el Ministerio de Salud que digan relación con los distanciamientos y modalidades de instalación en el Bien Nacional de Uso Público.

**ARTÍCULO 2° TRANSITORIO:** Toda ocupación del bien nacional de uso público autorizada con anterioridad a la fecha de publicación de esta Ordenanza y que no cumpla con las disposiciones en ella establecidas, tendrá un plazo de tres meses a partir de dicha fecha para regularizar su situación, de lo contrario se cursarán las infracciones correspondientes.

2.- La Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal el presente decreto.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARÍA ABOGADO  
MUNICIPAL  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

CVR/MRMQ/AYMS/sgr.-

**DISTRIBUCIÓN:**

A todas las Direcciones

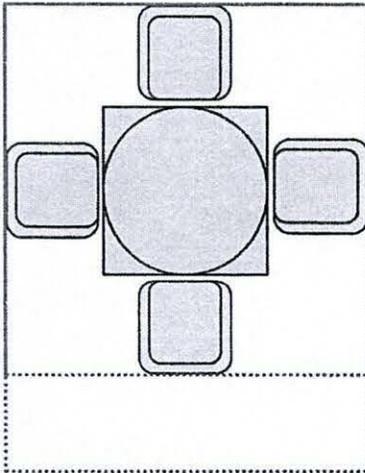
Archivo

Decreto en Trámite N° 1056 /

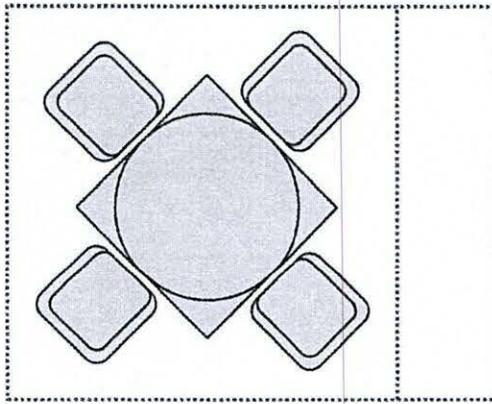
**ANEXO N°1**
**MÓDULOS DE OCUPACIÓN**

Ancho o radio de mesa según definición del solicitante (m)	M <sup>2</sup> por mesa con dos sillas, considera pasillo (1)	M <sup>2</sup> por mesa con cuatro sillas	M <sup>2</sup> considerando mesas, sillas y pasillo (1)
0,60	1,58 (1,5 x 1,05)	2,25 (1,5 x 1,5)	3,00 (1,5 x 1,95)
0,70	1,84 (1,6 x 1,15)	2,56 (1,6 x 1,6)	3,28 (1,6 x 2,05)
0,80	2,13 (1,7 x 1,25)	2,90 (1,7 x 1,7)	3,70 (1,7 x 2,15)
0,90	2,43 (1,8 x 1,35)	3,25 (1,8 x 1,8)	4,00 (1,8 x 2,25)
1,00	2,76 (1,9 x 1,45)	3,6 (1,9 x 1,9)	4,50 (1,9 x 2,35)

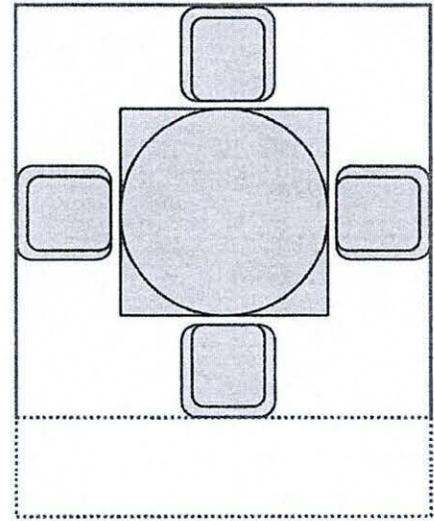
(1) El ancho del pasillo se considera de 0,45 m.



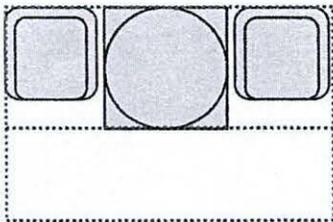
Diámetro de mesa  
0,80 m



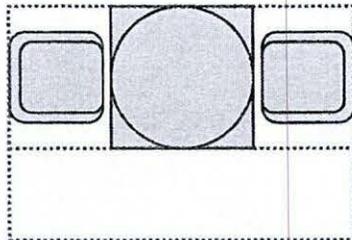
Diámetro de mesa  
0,90 m



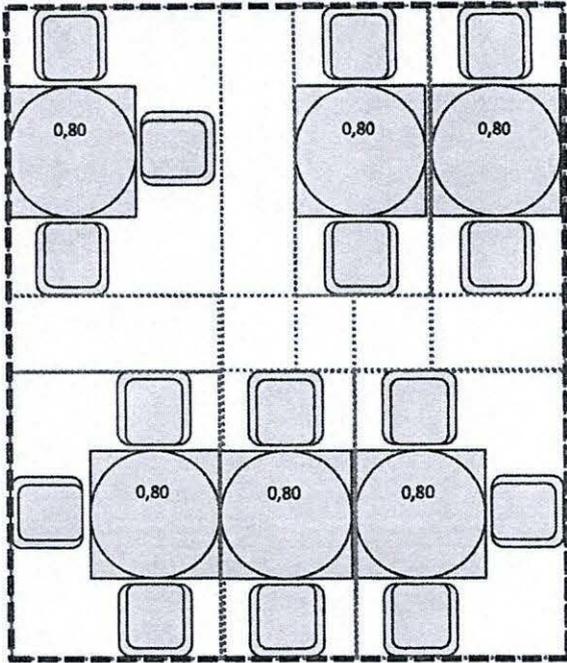
Diámetro de mesa  
1,00 m



Diámetro de mesa  
0,60 m



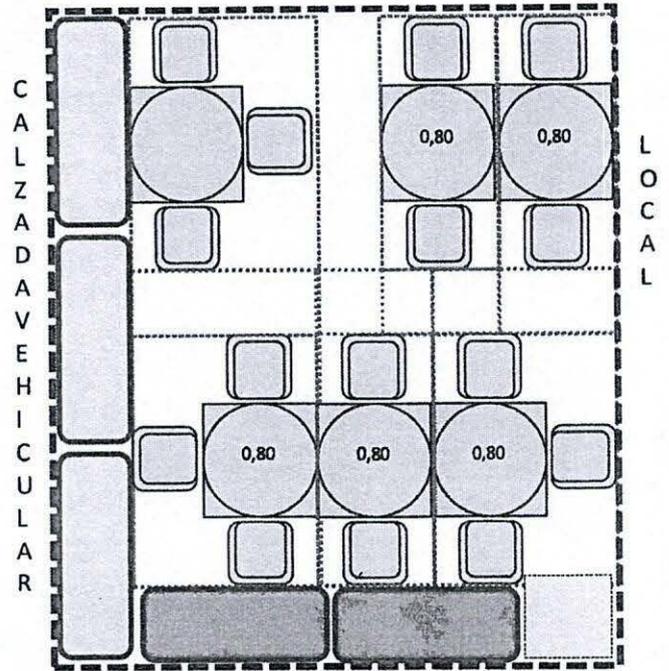
Diámetro de mesa  
0,70 m



**EJEMPLO 1:**

Mesas 80 cm: 6

Superficie: 12,7 m<sup>2</sup> (3,3 x 3,85)



**EJEMPLO 1, CON JARDINERAS Y CARTELERA MENÚ**

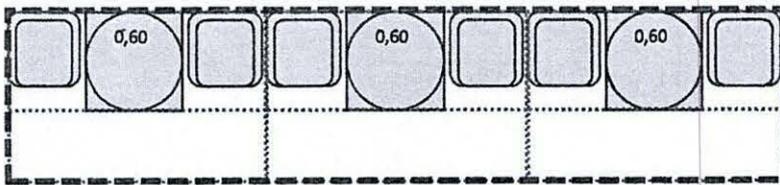
Mesas 80 cm: 6

Jardineras fijas 60 x 120 cm: 3

Jardineras móviles 60 x 100 cm: 2

Cartelera menú 60 x 60 cm: 1

Superficie: 17,35 m<sup>2</sup> (3,9 x 4,45)

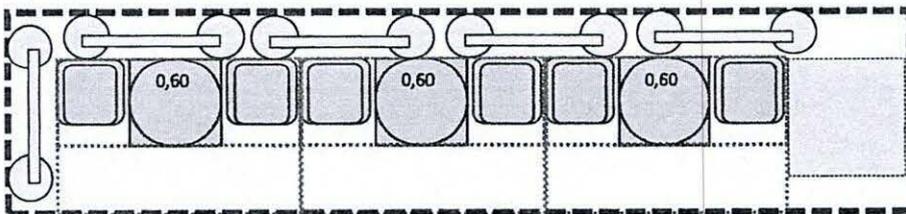


**EJEMPLO 2:**

Mesas 60 cm: 3

Superficie: 4,73 m<sup>2</sup> (1,05 x 4,5)

CALZADA VEHICULAR



LOCAL

**EJEMPLO 2, CON SEPARADOR Y CARTELERA:**

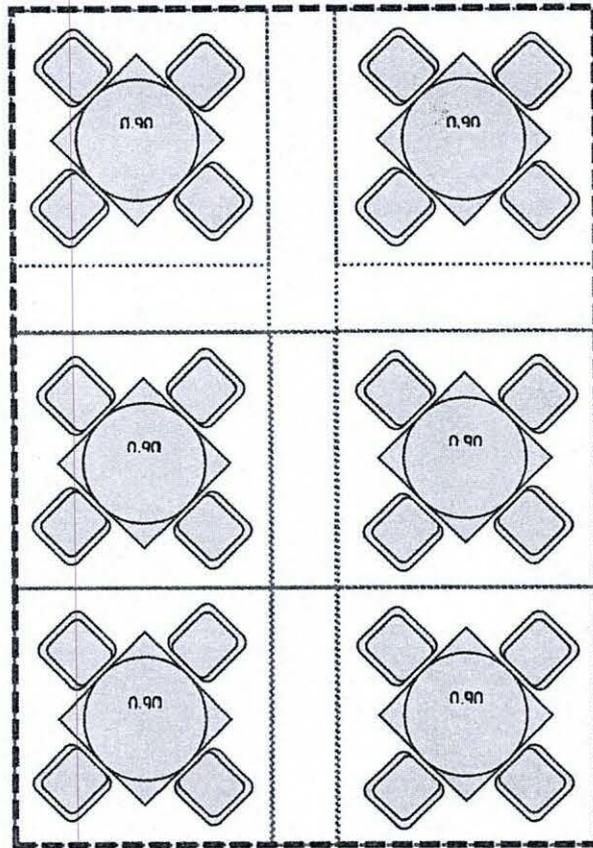
Mesas 60 cm: 3

Separadores móviles 120 cm: 5

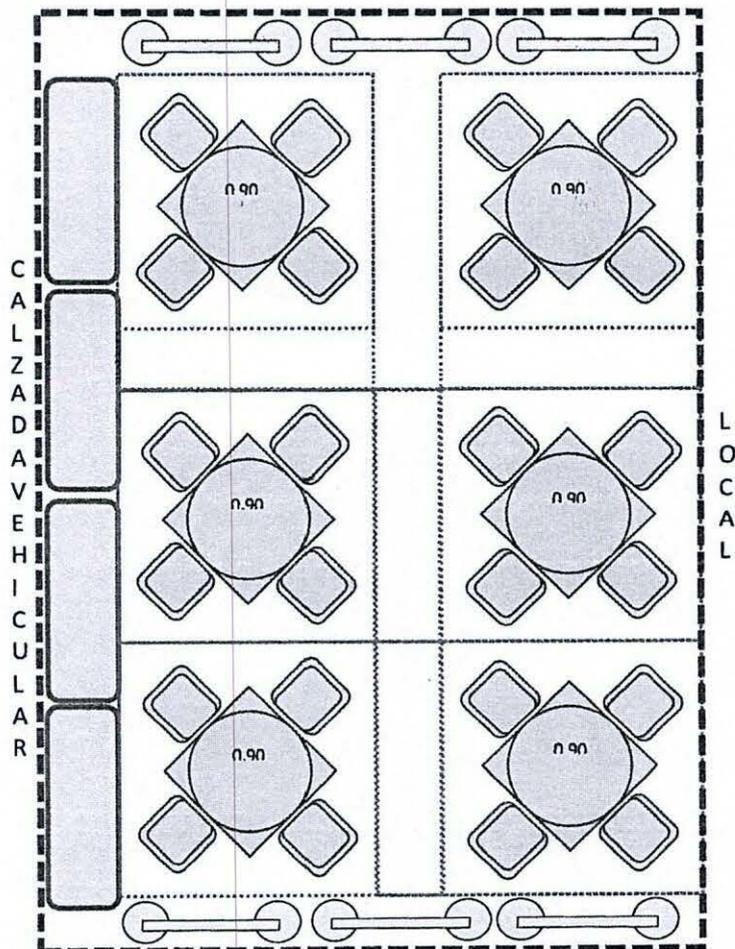
Cartelera menú 70 x 70: 1

Superficie: 7,7 m<sup>2</sup> (1,4 x 5,5)

**EJEMPLO 3:**  
 Mesas 90 cm: 6  
 Superficie: 23,7 m<sup>2</sup> (4,05 x 5,85)



**EJEMPLO 3, CON JARDINERAS Y SEPARADORES:**  
 Mesas 90 cm: 6  
 Jardineras fijas 60 x 120 cm: 4  
 Separadores móviles 120 cm: 6  
 Superficie: 30,45 m<sup>2</sup> (4,65 x 6,55)



**SOBRE LA PLANIMETRIA INFORMATIVA**

(FORMATO PLANO DE PERMISO)

El plano informativo deberá estar desarrollado utilizando **dibujo técnico**, sin requerir firma de arquitecto, y contendrá:

1. **viñeta** con el nombre de la patente comercial y de su representante legal, la dirección del local, el norte y la fecha;
2. **plano de ubicación**,
3. **planta de la situación existente** (sólo en los casos que se realicen obras civiles),
4. **planta de la situación propuesta**,
5. **corte transversal**,
6. **cuadro de superficie**,
7. **mobiliario** a utilizar (fotografía y descripción de materialidad y medidas).

La planta, deberá abarcar el área de BNUP ubicado en el frente del local y hasta 2 metros dentro de la calzada, incluyendo al menos tres metros de profundidad de dicho local más tres metros a cada lado de éste, debiendo indicarse además la línea oficial o de cierre, la línea de edificación, los cierros y modo de apertura, los paños llenos y los paños vidriados con sus puertas y sentido de apertura, escaleras, rampas, peldaños exteriores, la línea de solera, los kioscos, refugios paraderos de buses, gabinetes de control de semáforos, troncos de árboles y proyección de sus copas, postes, tirantes, tapas de registros, vallas peatonales, mobiliario urbano y accesos vehiculares.

En la planta propuesta se identificará la superficie que se solicita ocupar mediante una **línea segmentada roja**, cuyos vértices se indicarán con letras mayúsculas (A, B, C, D, etc.). Luego en el Cuadro de Superficies, ubicado junto a dicha planta se reproducirá este mismo polígono segmentado rojo y sus vértices, indicando las medidas de sus lados y la superficie total a ocupar (en m<sup>2</sup>).

Se deben acotar, tanto en planta como en corte, todas las medidas de importancia, vale decir: distancia libre para el tránsito peatonal, frente del local, ancho total de la acera, distanciamientos a solera, zona a solicitar para utilizar, etc.

Para los textos y letreros del plano se empleará un **tamaño y tipo de fuente** que permita leerlos con claridad y precisión.

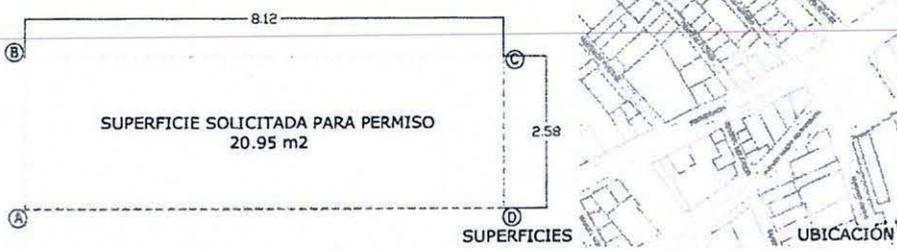
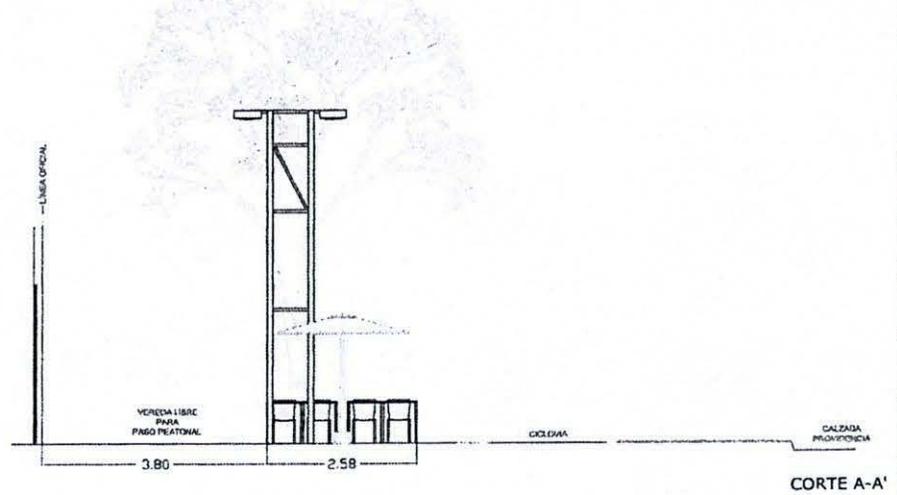
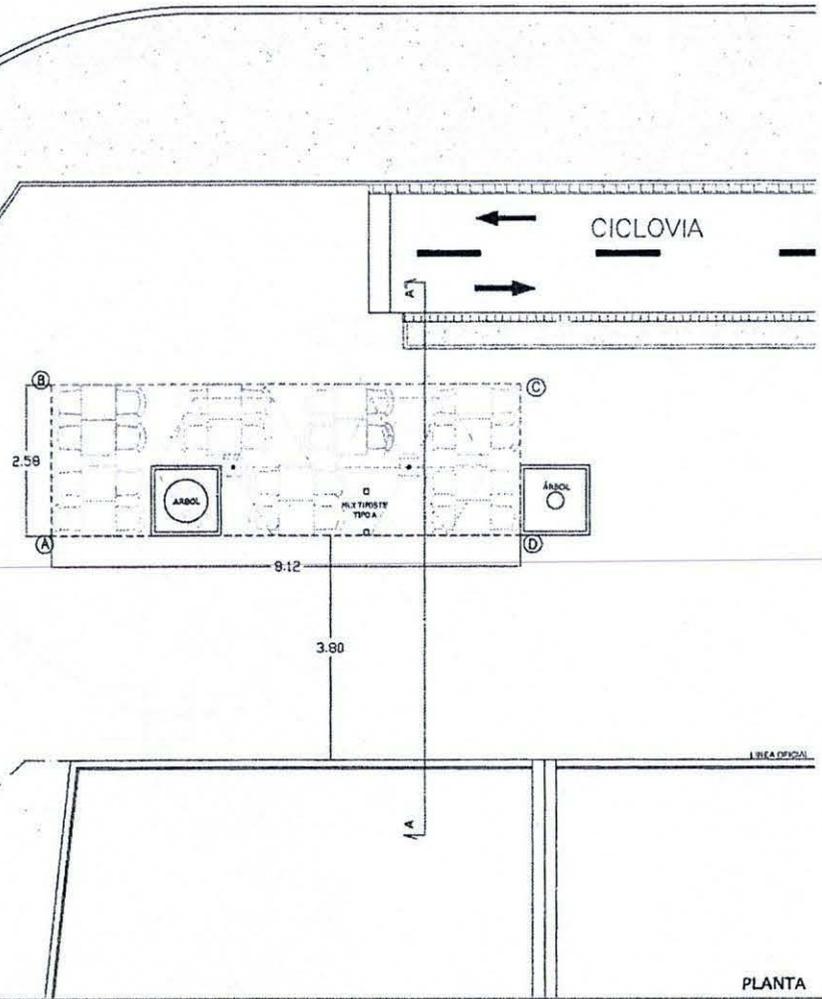
Se debe utilizar como formato máximo A3 (tabloide o 11"x17"), dando preferencia al formato Oficio siempre que toda la información quede legible.

A CONTINUACIÓN UNA PLANIMETRÍA DE REFERENCIA



# PROVIDENCIA

GENERAL DEL CANTO



<b>PROYECTO</b> <b>INSTALACIÓN DE MESAS EN BNUP</b>	<b>PROPIETARIO</b> FIRMA _____ NOMBRE _____ RUT _____	<b>DIRECCIÓN</b> PROVIDENCIA 1421	<b>CONTENIDO</b> PLANTA 1:50 CORTE 1:50 PLANO DE UBICACIÓN CUADRO DE SUPERFICIES MOBILIARIO	<b>FECHA</b> REV 0 11/10/16 REV 1 14/11/16
--	--	--------------------------------------	--	--

**ANEXO N°3****FORMULARIO DE SOLICITUD**

Providencia, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**DEPARTAMENTO DE ASESORÍA URBANA  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

Solicito permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público para la instalación de mesas, sillas y quitasoles.

Datos para el permiso:

**NOMBRE** (*nombre de fantasía del local*):

---

**DIRECCIÓN** (*del Local Comercial*):

---

**RAZÓN SOCIAL** (*de la Patente Comercial vigente*):

---

**RUT** (*de la Patente Comercial vigente*):

---

Datos de contacto:

**NOMBRE** (*del solicitante*):

---

**FONO** (*Fijo o celular*):

---

**E-MAIL:**

---

---

*(Nombre y firma del solicitante)*

## ANEXO N 4

Modelo de quitasol con base fija, permitido para las áreas de permiso de instalación de mesas en el BNUP

### QUITASOL CON BASE FIJA

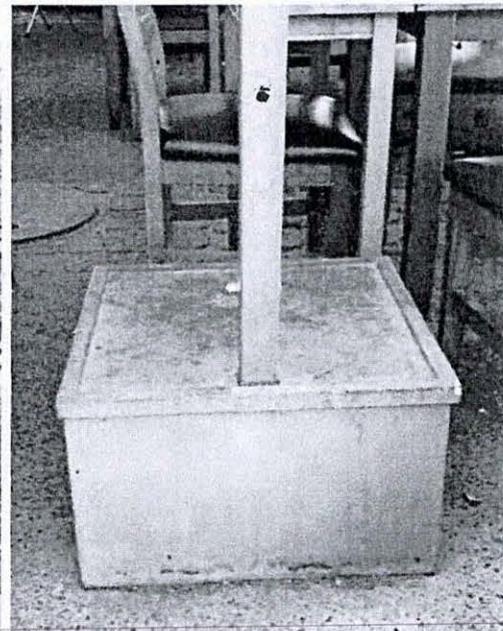
**Descripción.** Quitasol de brazo lateral con base de cajón o cubo que permanece en el BNUP.

**Dimensiones.** La base no debe superar las siguientes medidas:  
Ancho: 60 cm; Alto: 60 cm;  
Espesor: 60 cm.

**Materialidad.** Las bases podrán ser de:

- Estructura de fierro
- Estructura de madera
- Estructura de hormigón

**En ningún caso es permitido apernar o fijar de algún modo las bases al BNUP.**



## ANEXO N 3

### Modelos de Cartelera de Menú o "Paloma" móviles para información de los locales en las áreas de permiso de instalación de mesas en el BNUP

#### CARTELERAS DE MENÚ

**Descripción.** Atril o tablero de material liviano, autosoportante, simplemente apoyado en el suelo.

**Dimensiones.** La cartelera no debe superar las siguientes medidas:

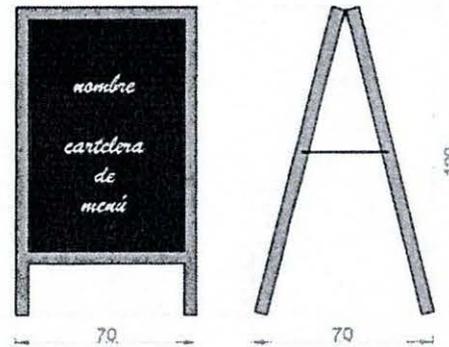
Ancho: 70 cm; Alto: 120 cm; Espesor: 70 cm (abierto).

**Materialidad.** Las carteleras podrán ser de:

- Estructura de fierro con tablero tipo pizarra
- Estructura de madera con tablero tipo pizarra

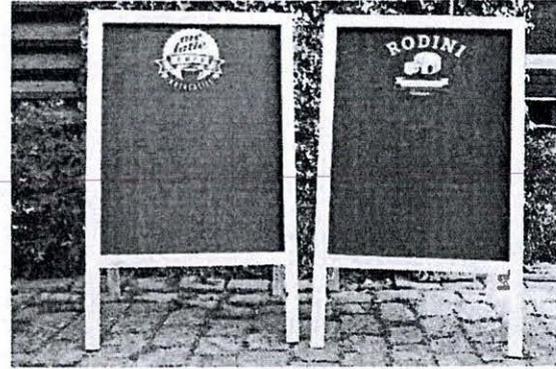
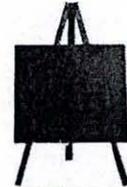
**Identificación.** Deberá indicar el nombre del local (se sugiere el uso de letras en relieve en el área central del elemento).

**Podrá emplearse para informar sobre actividades, servicios o bienes y sus precios, ofrecidos por el interesado, mediante imágenes o textos dibujados manualmente.**



CARTELERA  
Dimensiones máximas

Modelos de Cartelera de Menú o "Paloma" móviles para información de los locales en las áreas de permiso de instalación de mesas en el BNUP



**Modelos de Jardineras y Separadores para delimitación de zonas de ocupación de BNUP con mesas, sillas y quitasoles**

**JARDINERAS**

**Descripción.** Jardinera rectangular en la que se pueden plantar especies vegetales e instalar macetas con plantas. Podrá contar con un protector para el viento y robos, sin marco y fijado a la estructura de la jardinera, así como también con ruedas con freno fijadas a la estructura que faciliten su traslado en caso de elementos móviles.

**Dimensiones.** Las dimensiones máximas de la jardinera serán: Ancho: entre 30 cm y 60 cm; Alto: 60 cm; Largo: 120 cm.

La altura total de la jardinera, considerando el alto de las plantas en ella, no deberá superar 1 m de altura.

La altura del protector para el viento y seguridad no deberá superar los 160 cm contados sobre el nivel de acera.

**Materialidad.** Las jardineras podrán ser de:

- Madera a la vista barnizada
- Fierro pintado (color uniforme a definir, se recomienda gama de grises y negro)
- Acero galvanizado
- Hormigón visto, pintado o arcilla

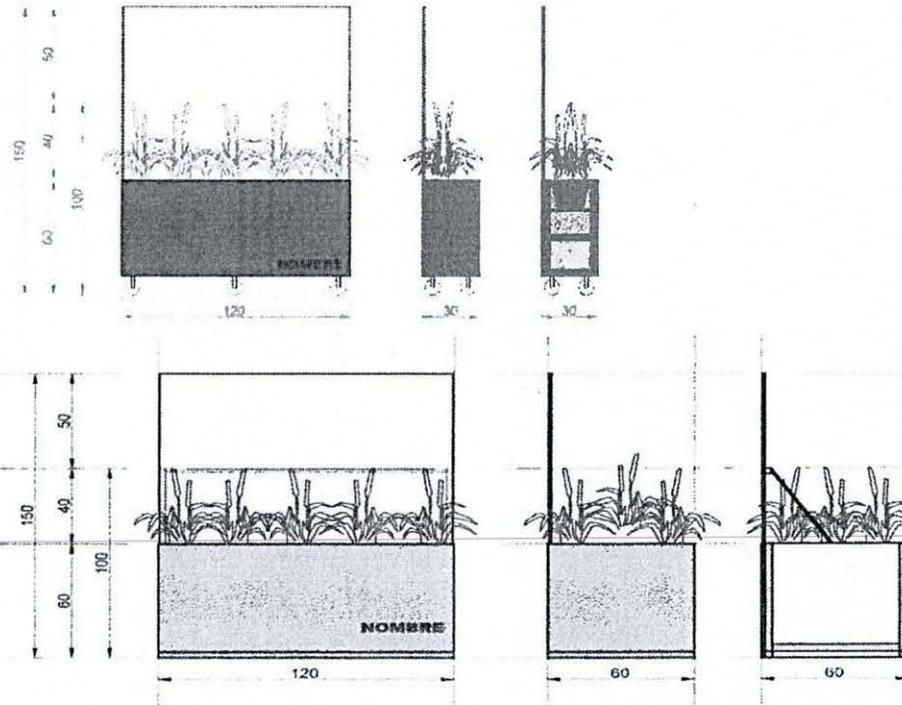
Los protectores para el viento y seguridad podrán ser de:

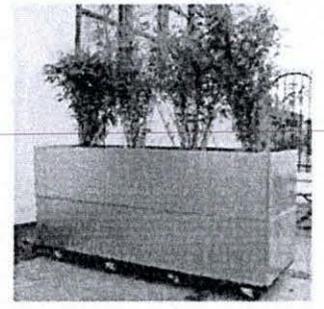
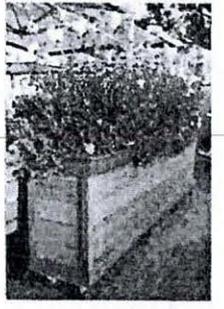
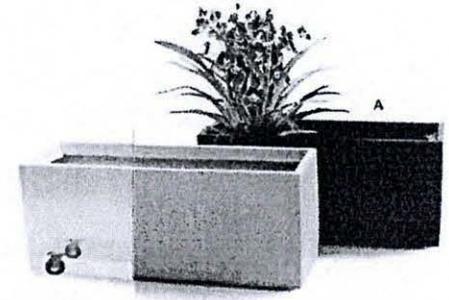
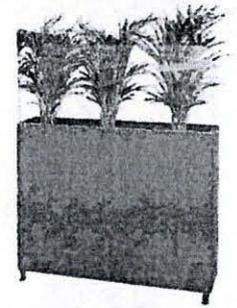
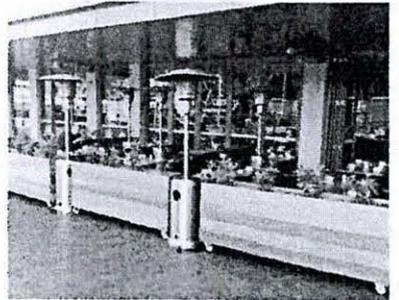
- Vidrio incoloro templado laminado
- Policarbonato transparente, de espesor suficiente para su estabilidad
- Acrílico transparente

Estos protectores tendrán cantos redondeados y podrán contar con una estructura metálica, borde para su fijación lateral o con elementos transversales, hasta 1 m de altura.

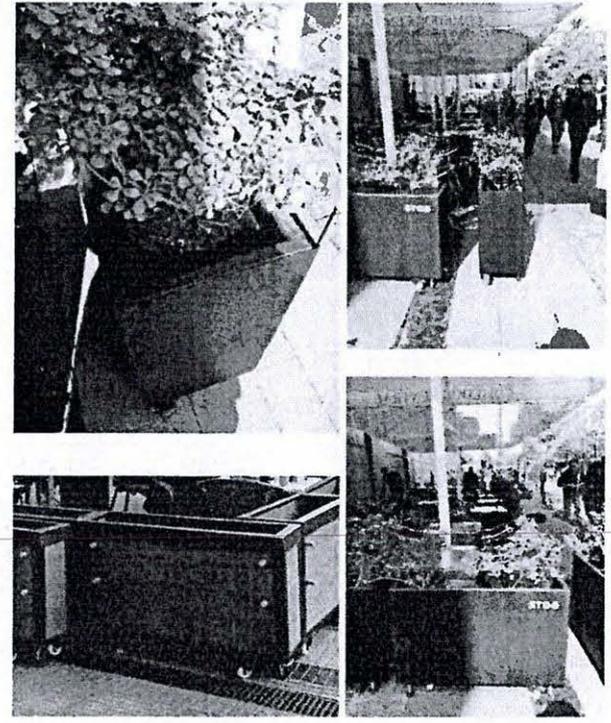
**Identificación.** Se deberá indicar el nombre del local (se sugiere el uso de letras en relieve en un vértice del elemento). Se excluye otro tipo de textos.

**Mantenimiento.** Los elementos deben permanecer en buen estado, sin rayados o deterioro de sus componentes y la vegetación en buenas condiciones. No se permite el uso de plantas artificiales. En el caso de elementos permanentes, su ubicación y posterior retiro no debe alterar el pavimento del área a utilizar, no estando permitida la perforación u otra alteración del pavimento.





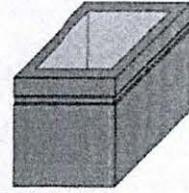
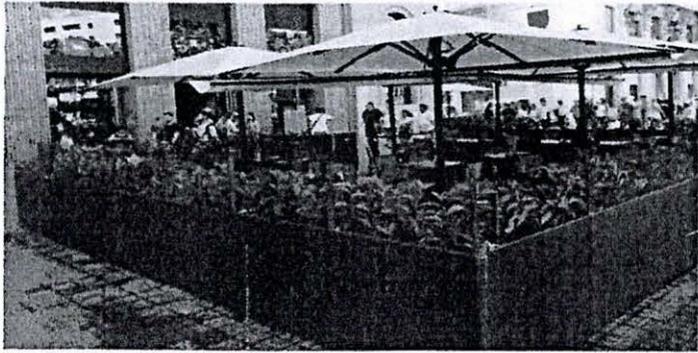
Modelos de Jardineras y Separadores para delimitación de zonas de ocupación de BNUP con mesas, sillas y quitasoles



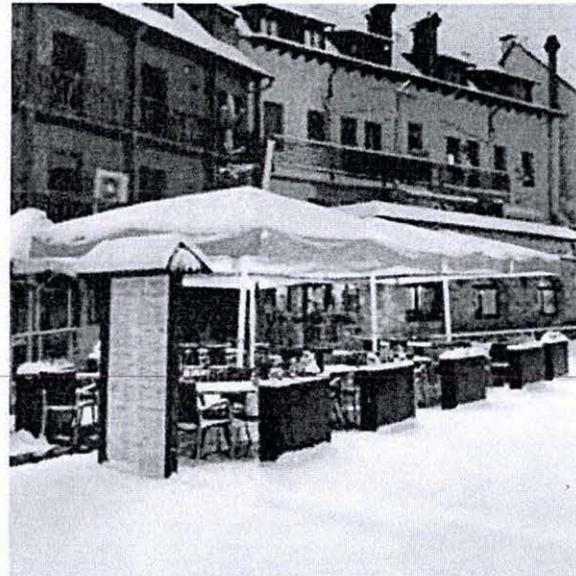
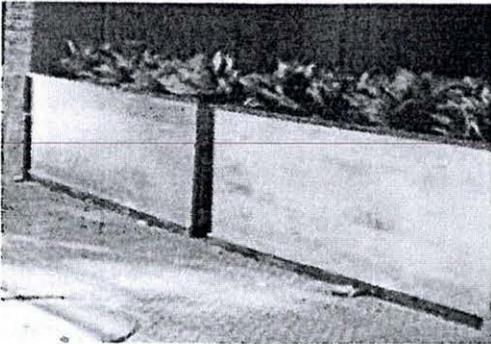
**JARDINERAS FIJAS**  
Ejemplos

**ANEXO N° 6**

**Modelos de Jardineras y Separadores para delimitación de zonas de ocupación de BNUP con mesas, sillas y quitasoles**



Jardinera tipo "Providencia"



## ANEXO N° 6

### Modelos de Jardineras y Separadores para delimitación de zonas de ocupación de BNUP con mesas, sillas y quitasoles

#### SEPARADORES

**Descripción.** Separador rectangular con apoyos para su estabilidad.

**Dimensiones.** El separador tendrá como máximo las siguientes medidas:

Ancho: 10 cm; Alto: 80 cm; Largo: 100 cm (125 cm considerando apoyos).

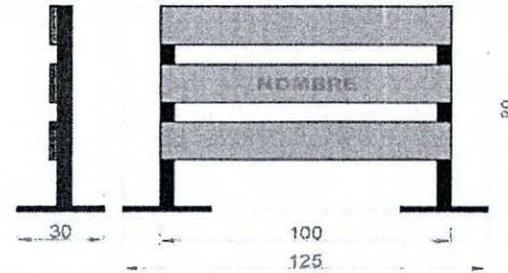
Los apoyos no deben superar los 30 cm de ancho ni interferir con la ruta accesible, ubicándose al interior del área designada como terraza.

**Materialidad.** Los separadores podrán ser de:

- Estructura de fierro con listones de madera a la vista barnizada
- Estructura de fierro o acero con lienzos de pvc
- Fierro pintado (gama de grises y negro)
- Acero galvanizado

**Identificación.** Se deberá indicar el nombre del local (se sugiere el uso de letras en relieve en el área central del elemento). Se excluye otro tipo de textos.

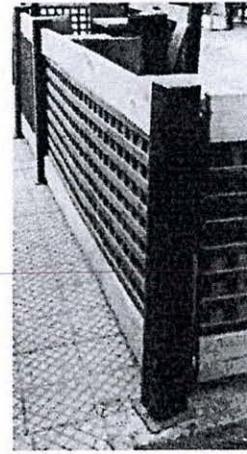
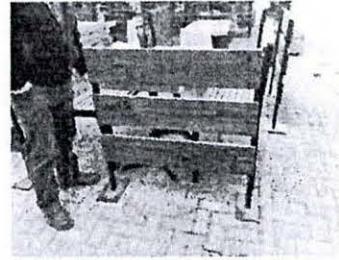
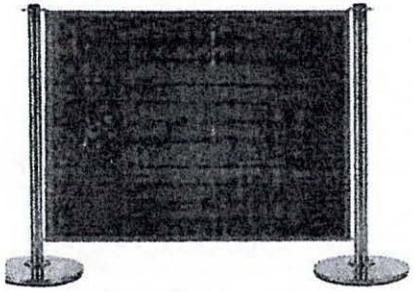
**Mantenimiento.** Los elementos deben permanecer en buen estado, sin rayados o deterioro de sus componentes. En el caso de elementos permanentes, su ubicación y posterior retiro no debe alterar el pavimento del área a utilizar, no estando permitida la perforación u otra alteración del pavimento.



SEPARADOR  
Dimensiones máximas

# SEPARADORES MOVILES

## Ejemplos



# ANEXO IV

## Modelos de Jardineras y Separadores para delimitación de zonas de ocupación de BNUP con mesas, sillas y quitasoles

**ANEXO N°7****CARTA DE CONFORMIDAD A SOLICITUD  
"RESIDENTE"**

Santiago, \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, comuna de Providencia, declaro conformidad para que  
el Sr./Sra. \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, con domicilio comercial en  
\_\_\_\_\_, Providencia, instale mesas en la vereda del frontis de mi  
residencia.

---

**Firma**

NOTA: Se deja explícito que esta carta de conformidad no puede estar vinculada a ningún tipo de cobro o similar por parte del residente que firma.



Providencia

ANEXO N°7

CARTA DE CONFORMIDAD A SOLICITUD  
"LOCATARIO"

Santiago, \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, dueño(a) del local  
comercial \_\_\_\_\_, ubicado en  
\_\_\_\_\_, comuna de Providencia, declaro conformidad para  
que el Sr./Sra. \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, con domicilio  
comercial en \_\_\_\_\_, Providencia, instale mesas en la vereda del  
frontis de mi negocio.

\_\_\_\_\_  
Firma

NOTA: Se deja explícito que esta carta de conformidad no puede estar vinculada a ningún tipo de cobro o similar por parte del residente que firma.